

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 30-2022  
El Morado, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 AGO 2022

RESOL. EXENTA N° 1763

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3533 de fecha 17 de agosto de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 030/2022, de fecha 22 de agosto de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 511 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1102, N°E-2021-571, ambas de 2021 y N° 1061 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2021-571 de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 1061 de 2022 y de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *El Morado, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 030/2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2021-571 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° E-2021-571 de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 1061 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *El Morado, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 511 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Orilleros Bucaneros del Mar, R.U.T. N° 65.090.058-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90383 de fecha 29 de abril de 2015, con domicilio en Vallenar N° 810, Caldera, Región de Atacama, y casilla electrónica [pedroramirez.bucaneros@hotmail.com](mailto:pedroramirez.bucaneros@hotmail.com), en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 200.000 kilogramos exclusivamente de alga desprendida de forma natural, del recurso huiro negro *Lessonia berteroana* de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 030/2022, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 030/2022, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla electrónica [pedroramirez.bucaneros@gmail.com](mailto:pedroramirez.bucaneros@gmail.com), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

## MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 030/2022

A : DIVISIÓN JURÍDICA  
 DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA  
 REF. : 2ª Adenda ESBA AMERB "EL MORADO", Región de Atacama  
Cuota adicional recurso huiro negro  
 Código Virtual N° 3533 de 17/Ago/2022  
 FECHA : 22 de agosto de 2022

Nombre del sector	"EL MORADO", Región de Atacama		
Organización	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ORILLEROS BUCANEROS DEL MAR		
Res. SSP aprueba PMEA	Res. N° E-2021-571, 06/Oct/2021		
Etapas	ESBA/PMEA aprobado por Res. N° E-2021-571, modificada por Res. N° 1061/2022 (1ª Adenda ESBA, cuota adicional huiro negro)		
Consultor	N/I	e-mail	<a href="mailto:pedroramirez.bucaneros@gmail.com">pedroramirez.bucaneros@gmail.com</a>

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 3533/2022, la organización titular del sector AMERB citado, solicita una cuota adicional de 200.000 kilogramos para el recurso principal huiro negro (*Lessonia berteriana*), considerando los resultados obtenidos hasta la fecha sobre la cuota actualmente autorizada.
- De acuerdo con la Res. N° E-2021-571 de fecha 06/Oct/2021, se encuentra aprobado el ESBA, por lo que el plazo de entrega del 1º Seguimiento se encuentra establecido para el 06/Oct/2022, pero sujeta a la suspensión de plazos de entrega de informes AMERB, según Res. N° 886/2020.
- Posteriormente, según Res. N° 1061/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, se autoriza una cuota adicional de extracción para el recurso huiro negro, de 150.000 kilogramos en estado húmedo, incluida el alga desprendida de forma natural.

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, declare that I have no financial interest in any of the products or services mentioned in this document.

I have read and understand the contents of this document and I agree to the terms and conditions stated herein.

Signed: \_\_\_\_\_  
Date: \_\_\_\_\_

Printed Name: \_\_\_\_\_  
Title: \_\_\_\_\_

Organization: \_\_\_\_\_  
Address: \_\_\_\_\_

City: \_\_\_\_\_  
State: \_\_\_\_\_  
Zip: \_\_\_\_\_

- Las cuotas de extracción autorizadas para el recurso huiro negro, así como los consumos informados por SERNAPESCA con fecha 22/Ago/2022, para el AMERB en cuestión, se presentan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción autorizada	Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(kg)	(kg)	(kg)
Huiro negro <i>Lessonia berteroana</i>	500.000 150.000	724.500	-74.500

- La cuota autorizada inicialmente correspondió a una tasa de explotación del 30,5% del stock observado, al momento de la evaluación directa (05/Jun/2021), sin considerar mortalidad natural (M), ni realizar proyección de la fracción explotable en base al crecimiento poblacional.
- Dado que la solicitud no presenta antecedentes adicionales del estado de la especie, se realiza una nueva evaluación de los datos de muestreos disponibles, considerando una proyección del stock observado, de acuerdo con parámetros de crecimiento y mortalidad natural de referencia ( $L_{\infty}$ : 65 cm; k: 0,2;  $t_0$ : 0,3; y  $M=0,26$ ), desde la fecha de muestreo hasta el 31/Ago/2022 (1,2 años).
- En consecuencia, se aprecia un incremento del stock poblacional, sobre el cual, sería posible permitir el aumento de cuota solicitada (200 toneladas), la que representa una tasa de explotación aún precautoria (21,24%), que no pondría en riesgo la población bajo manejo. Con este incremento, la cuota autorizada en el período en cuestión alcanzaría una cifra total de 850 toneladas.
- Teniendo presente el impacto incierto de las marejadas sobre las praderas de huiro negro, junto con la denuncia de la existencia de grandes varazones del recurso en el AMERB, se recomienda que la cuota adicional sea aplicada exclusivamente sobre el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites del AMERB.
- Cabe agregar que el actual sobreconsumo de 74.500 kilogramos se deberá imputar a la cuota adicional a ser autorizada, resultando en un saldo efectivo de 125.500 kilogramos que se podrán extraer durante el periodo restante de vigencia de la Res. N° E-2021-571/2021.

... ..

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

- De acuerdo con lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas adicionales en el marco del actual plan de manejo, según normativa vigente, de acuerdo con el recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota de extracción (kg)
Huiro negro <i>Lessonia berteroana</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La actividad extractiva no podrá superar los 200.000 kg de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites del AMERB</li> </ul>

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Firma]*  
**AURORA GUERRERO CORREA**  
 Jefa División Administración Pesquera

*[Firma]*  
 MAG, YMG, AGC/agc  
 Cc.: Archivo URB

... ..

... ..

... ..

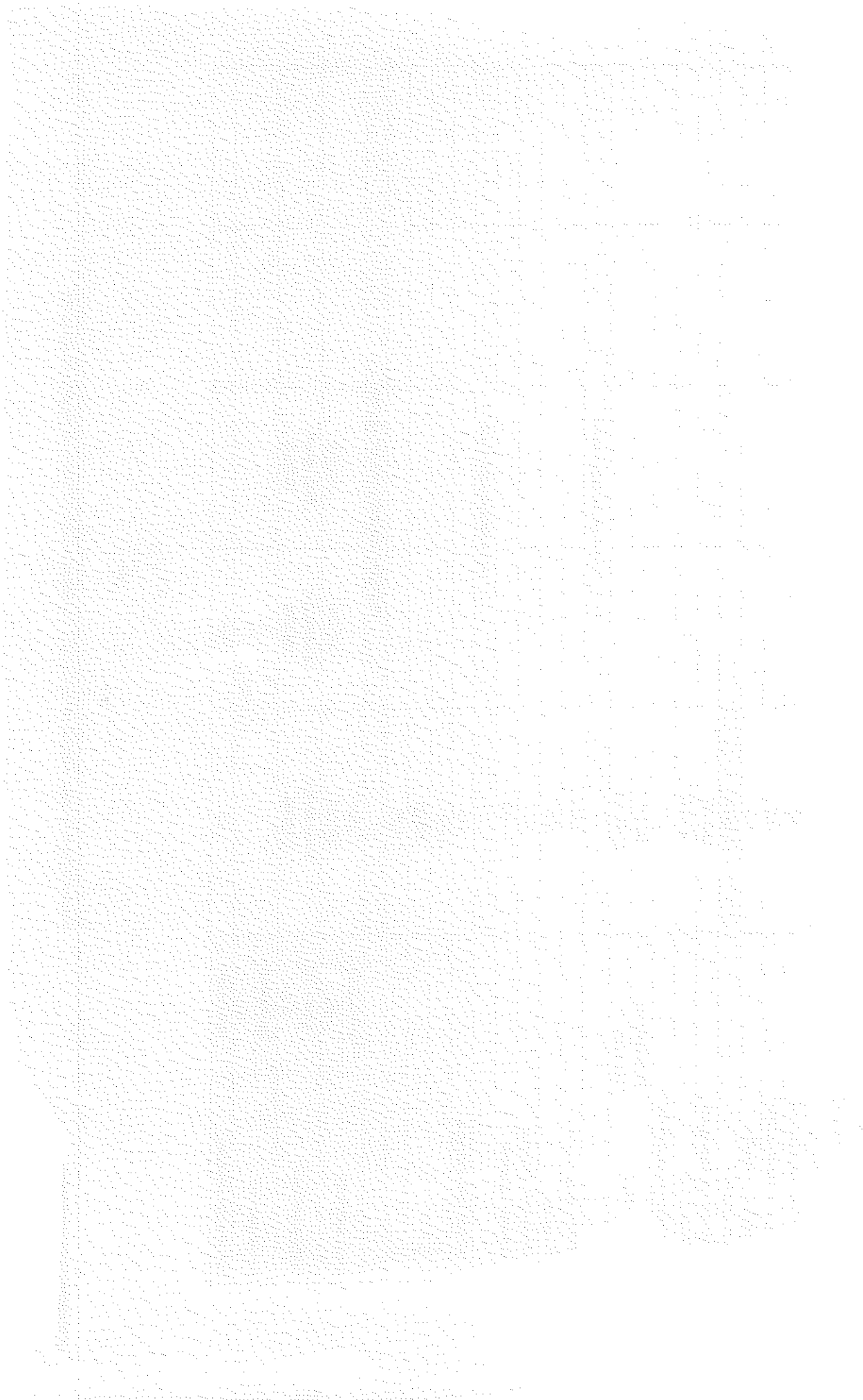
... ..

... ..





Recurso	Huíro negro ( <i>Lessonia berteroana</i> )				
Evento	ESBA	1ª Adenda	2ª Adenda	Seg01	Seg02
Consultor	ESTUDIOS DEL MAR y SU GENTE	-	-	-	-
Fecha de evaluación	05/Jun/21	20/May/2022	22/Ago/2022	-	-
Unidad de muestreo (m <sup>2</sup> )	20	-	-	-	-
Tamaño de muestra	46	-	-	-	-
Densidad media (ind/m <sup>2</sup> )	0,88	-	-	-	-
Error de estimación (%)	0,98	-	-	-	-
Desviación estándar	33,1	-	-	-	-
Area apta (ha)	206.070	-	-	-	-
Abundancia (individuos)	180.759	-	-	-	-
Biomasa (kg)	2.284.881	-	-	-	-
Fracción Explotable (%)	51	-	-	-	-
Stock	Nº individuos	92.199	-	-	-
	Peso (kg)	1.848.280	-	-	-
Estructura de tallas (mm)					
Nº Ind. de la muestra	149	-	-	-	-
Promedio	19,5	-	-	-	-
Desviación estándar	7,1	-	-	-	-
Mínimo - Máximo	4 - 40	-	-	-	-
Relación longitud-peso					
Nº Ind. de la muestra	149	-	-	-	-
a	4,85E-3	-	-	-	-
b	2,5694	-	-	-	-
r <sup>2</sup>	0,72	-	-	-	-
Actividad extractiva (número y peso)					
Cuota solicitada	(individuos)	55.320	200.000	200.000	-
	(kg)	1.076.442	-	-	-
Cuota autorizada	(individuos)	Con criterios	Con criterios	Alga varada	-
	(kg)	500.000	150.000	200.000	-
Cuota extraída	(individuos)	-	-	-	-
Precio playa promedio	(kg)	724.500	-	-	-
	(\$/unidad)	s/i	s/i	s/i	-



0

0